

Ratificada

1

2014-07-01-03-P004850



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: AVICOLA ALTA
ALIMENTACION ANIMAL AAAP S.A.; INTERVINIENTES: ANGEL
VINICIO RAMIREZ ROMERO Y UVALDO VICENTE RAMIREZ
ROMERO.-

7 CUANTIA: U.S.\$ 800,00

8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
9 del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de Noviembre del año dos mil
10 catorce; ante mí, ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO,
11 Notaria Pública Segunda del Cantón Machala, comparecen los
12 señores ANGEL VINICIO RAMIREZ ROMERO; casado, comerciante;
13 y, UVALDO VICENTE RAMIREZ ROMERO, divorciado, comerciante.

Los señores comparecientes, mayores de edad, domiciliados en la
Ciudad Piñas, Cantón Piñas, Provincia de El Oro, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe con amplia
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la
presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA
DE SOCIEDAD ANONIMA, para su otorgamiento me presenta la
20 minuta que copio a continuación.-----

21 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo
22 sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución
23 de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas
24 siguientes. **PRIMERA: INTERVENIENTES.-** Intervienen en el
25 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a)
26 **ANGEL VINICIO RAMIREZ ROMERO**, quien declara ser ecuatoriano,
27 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Piñas, de paso por
28 esta ciudad, por sus propios derechos; y, b) **UVALDO VICENTE**

Dra. Yudy Lizeth Blacio Moreno A.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 **RAMIREZ ROMERO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
2 divorciado, domiciliado en la ciudad de Piñas de paso por esta
3 ciudad, por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION**
4 **JURAMENTADA.-** Por sus propios derechos los comparecientes declaran
5 expresamente que es su voluntad constituir como en efecto constituyen
6 un Contrato de Compañía de Sociedad Anónima, quienes declaran bajo
7 juramento sobre la veracidad del contenido del presente contrato de
8 constitución de la compañía, el cual libre, voluntaria, y en pleno
9 conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales
10 que pudieren generar acatando las normas de derecho positivo
11 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente estatuto social
12 que se inserta a continuación.-----

13 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AVICOLA ALTA**
14 **ALIMENTACION ANIMAL AAAP S.A. TITULO I-----**

15 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**

16 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denomina o tendrá como
17 razón social: AVICOLA ALTA ALIMENTACION ANIMAL AAAP S.A.--

18 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía

19 es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal está en
20 la Ciudad de Piñas, Cantón Piñas, Provincia de El Oro, pudiendo

21 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro del
22 territorio ecuatoriano, así como en el extranjero. **ARTICULO TERCERO:**

23 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía AVICOLA ALTA ALIMENTACION

24 ANIMAL AAAP S.A., tendrá por objeto dedicarse: 1.- A la

25 importación, reproducción, crianza, producción, procesamiento,

26 embalaje, comercialización, distribución, comisión,

27 consignación, transporte y exportación en todas sus formas de

28 ganado bovino, porcino y otros animales de granja, tanto en

1 pie o listos para el consumo; 2.- Comercialización,
2 faenamiento, exportación de lácteos, pieles, menudencias,
3 e importación de insumos necesarios para lograr el
4 cumplimiento del objeto social; conjuntamente con la
5 operación de restos y frigoríficos autorizados por la ley o
6 concesionados por una autoridad competente del mismo;
7 3.- La producción, elaboración, comercialización, distribución,
8 transporte, exportación de todo tipo de balanceados y
9 concentrados; incluyendo a su vez la importación de materia
10 prima, insumos, maquinarias y todo el equipo necesario para el
11 procesamiento de dichos alimentos; 4.- A la cría, producción,
12 comercialización interna y exportación de gallinas de postura
13 para huevos fértiles, y reproductoras, así como toda clase de
14 productos derivados de dichas aves; 5.- A la cría producción,
15 comercialización de ganado vacuno; 6.- A la cría producción,
16 comercialización de ganado porcino, su carne y órganos; 7.- La
17 explotación de todas sus actividades agrícolas en general, en
18 establecimientos de propiedad de la empresa, realizando las
19 labores agrícolas ganaderas, teniendo dedicación en especial en
20 la explotación integral de cría y engorde de ganado menor y
21 mayor, vacuno-bovino, avicultura, para su producción,
22 comercialización, importación y exportación dentro y fuera del
23 país; 8.- Podrá además ser agente o representante de empresas
24 nacionales o extranjeras en el Ecuador, y podrá comprar,
25 vender, alquilar, distribuir, agenciar, importar, exportar o
26 comercializar todo tipo de bienes necesarios para la
27 planificación, desarrollo, y perfeccionamiento de su objeto
28 social; y, 9.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos


Dra. Gladys Inés Romero S.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD


AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.-----

2 **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de
3 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
4 del contrato social en el Registro Mercantil correspondiente, plazo que
5 podrá ser ampliado o disminuido, si así lo resuelve la Junta General
6 de Socios, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales
7 aplicables. -----

8 **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
9 **Y SUS ACCIONES.-** El capital social de la Compañía es de
10 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos
11 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar
12 cada una, las mismas que constarán en títulos de acciones emitidos
13 bajo la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.--

14 **ARTICULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCION CAPITAL SOCIAL, SU**
15 **FORMA DE PAGO Y DECLARACION JURAMENTADA.-** Los señores
16 comparecientes por medio del presente instrumento público declaran
17 bajo juramento, que el capital social de la compañía **AVICOLA ALTA**
18 **ALIMENTACION ANIMAL AAAP S.A.,** se encuentra íntegramente
19 suscrito y se pagará en un 100% de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos de los Accionistas	Número de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital por Pagar 100%	Numero de Acciones
ANGEL VINICIO RAMIREZ ROMERO	0703199950	\$400,00	\$400,00	400
UVALDO VICENTE RAMIREZ ROMERO	0701761629	\$400,00	\$400,00	400
TOTALES		\$800,00	\$800,00	800

0 En tal virtud, los comparecientes en calidad de accionistas fundadores de
1 la compañía **AVICOLA ALTA ALIMENTACION ANIMAL AAAP S.A.**
2 declaramos bajo juramento que depositaremos todo el capital social de la

1 compañía que es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en una institución bancaria de
3 acuerdo a las aportaciones suscritas por cada accionista, cuenta que será
4 abierta a nombre de la compañía, sin perjuicio de que los accionistas
5 puedan entregar los dineros directamente a la compañía conforme lo
6 establece el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías,
7 para que una vez constituida la compañía, los administradores
8 dispongan del mismo conforme a lo previsto en el presente
9 estatuto.-----

10 **ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo relativo a
11 aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la
12 suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que
13 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por
14 la Ley de Compañías.-----

15 **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS FONDOS DE RESERVA LEGAL Y DE**
16 **LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- La compañía formará un fondo
17 de reserva legal que segregará de sus utilidades líquidas que
18 resulten de cada ejercicio económico anual un porcentaje no menor del
19 diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
20 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
21 Conforme lo prescribe el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley
22 de Compañías. Además la Junta General de Accionistas podrá también
23 constituir o formar reservas especiales que se incrementarán conforme
24 la resuelve la propia Junta General de Accionistas. Respecto de la
25 distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor
26 pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el
27 resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No
28 podrá pagárseles interés. Conforme lo establece el Artículo doscientos


Dña. Silvia Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD


AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MAGDALA

1 ocho de la Ley de Compañías.-----

2 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO**

3 **NOVENO.- Norma general.-** La compañía será gobernada por la Junta
4 General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General
5 de la Compañía.-----

6 **ARTICULO DECIMO.- Atribuciones de la Junta General.-** Corresponde

7 a la Junta General de Accionistas el ejercicio de las atribuciones y deberes

8 siguientes; a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos

9 administrativos de la Compañía, comisarios, o cualquier otro personero o

10 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y designar o

11 remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta

12 facultad a otro organismo; b) Conocer anualmente las cuentas, el

13 balance, los informes que le presentaren los Administradores y los

14 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución

15 correspondiente, Igualmente conocerá los informes la auditoría externa en

16 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las

17 cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe del comisario. c)

18 Fijar la retribución del comisario, administradores e integrantes de

19 los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere

20 determinada en el estatuto social o su señalamiento no corresponda a

1 otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de

2 los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de

3 Certificados a las partes beneficiarias y de las obligaciones que

4 estas asumen; f) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social;

5 y g) Ejercer las demás facultades que las leyes respectivas confieren a la

6 Junta General de Accionistas.-----

7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** Las

8 convocatorias a Junta General la efectuará el Gerente General, el/la

1 Presidente o ambos mediante aviso por la prensa, en uno de los diarios
2 de mayor circulación que se editen en el domicilio principal de la
3 compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para
4 la reunión, señalando el objeto de la convocatoria así como el lugar y hora
5 en que se llevare a efecto la Junta General.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Generales serán ordinarias
7 y extraordinarias. La Junta General de accionistas se reunirá
8 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
10 como lo determina el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
11 Compañía y, de manera extraordinaria conforme lo determina
12 los Artículos doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y seis
13 de la Ley de Compañía.-----

14 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General tiene poderes para
15 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
16 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía
17 puntualizada en la convocatoria. Sus resoluciones son obligatorias para
18 todos los accionistas, aun cuando no hubiere concurrido a ella, salvo
19 el derecho de oposición en los términos de la Ley respectiva.-----

20 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Quórum de instalación.-** Salvo que la
21 ley disponga lo contrario, La Junta General de Accionistas no podrá
22 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
23 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad
24 del capital social. La Junta General en segunda convocatoria se reunirá
25 con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
26 demás requisitos de ley. En ésta última convocatoria se expresará que la
27 junta se instalará con los socios presentes.-----

28 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Quórum de decisión.-** Salvo que la ley

Dña. *[Firma]* Romero S.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 disponga lo contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
2 pagado concurrente a la reunión.-----

3 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Junta universal.-** No obstante lo
4 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
5 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
6 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
7 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
9 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

10 **DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de la Junta General
11 de accionistas se elaborará un acta que pueda ser aprobada en la misma
12 sesión a la que corresponde. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

13 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la
14 Junta General para un período de cinco años, a cuyo término
15 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de
16 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El presidente será o no
17 accionista de la compañía. **Corresponde al presidente:** a) Presidir las
18 reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el
19 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente
20 General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
1 cada accionista; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio
2 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
3 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d)
4 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía de manera individual. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

6 **El Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado
7 por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá
8 ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus

1 funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al gerente**
2 **general:** a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de
3 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con
4 el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los
5 certificados de acciones, y extender el que corresponda a cada accionista;
6 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía de manera individual; e) Subrogar al Presidente de la
8 Compañía en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
9 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar
10 temporalmente; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los
11 administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.-**
12 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el periodo para el que
13 fueron elegidos, los administradores, representantes, y funcionarios
14 de la compañía continuarán en sus funciones hasta que la Junta
15 General de Accionista designe a los reemplazantes, salvo los casos de
16 destitución en el que el funcionario destituido será inmediatamente
17 reemplazado por el que corresponda o el designado por la Junta General
18 de Accionista. **TITULO IV. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA**
19 **FISCALIZACION.-**La Junta General designará un/a Comisario/a, que
20 puede ser accionista o no de la compañía, quien tendrá derecho ilimitado
21 de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin
22 dependencia de la administración y en interés de la compañía, por un
23 periodo de dos años. **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y**
24 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La disolución y
25 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
26 Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en esta sección de
27 esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación
28 de compañías y, por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**


Dra. Genia Inés Romero S.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD


AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 **TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
2 periodos señalados en el Art. 18° y 19° del Estatuto social se designa
3 como Presidente de la Compañía al socio UVALDO VICENTE
4 RAMIREZ ROMERO y al señor ANGEL VINICIO RAMIREZ ROMERO
5 Gerente General de la misma. **TERCERA.- DECLARACIONES**

6 **FINALES.-** Los accionistas de la Compañía de Sociedad Anónima,
7 denominada **AVICOLA ALTA ALIMENTACION ANIMAL AAAP S.A.**,
8 declaran: a) Que responden individual y solidariamente de la exactitud de
9 las declaraciones contenidas en este Contrato de Constitución de la
10 Compañía; b) Que se encuentran absolutamente de acuerdo con el
11 Estatuto que consta en el presente instrumento; y c) Que
12 autorizan a la señora SHIRLEY DEL CISNE TORRES CARRION,
13 para que realice ante la Intendencia de Compañías de Machala, y
14 demás autoridades competentes, todos los trámites necesarios para
15 el establecimiento legal de la Compañía hasta su inscripción en el
16 Registro Mercantil del Cantón Piñas. **CUARTA.- DOCUMENTOS**

17 **HABILITANTES.-** Se agrega como tal la Reservación de denominación
18 otorgado por la Superintendencia de Compañías de Machala, y copias
19 fotostáticas de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de cada
20 uno de los Socios. **CONCLUSION.-** Agregue usted señor Notario

21 las demás formalidades de ley para la perfecta validez jurídica de
22 éste instrumento público.- Atentamente.- firma) ilegible.- Abogada
23 Lady Pachar Huanga - Matrícula Número cero siete - dos mil diez -
24 cuarenta y cinco.- Foro de Abogados".-----

25 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
26 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo
27 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria
28 a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2014 09:53 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7677662
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703199950 RAMIREZ ROMERO ANGEL VINICIO
CIJU: A0149.90
ACTIVIDAD ECONÓMICA: CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AVICOLA ALTA ALIMENTACION ANIMAL AAAP S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2014 09:53 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

27/11/2014 8.51 AM


Dra. Gabriela Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SECUNDA DE MACHALA




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE RESERVA: 7665934

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0703199950 RAMIREZ ROMERO ANGEL VINICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AVICOLA ALTA ALIMENTACIÓN ANIMAL AAAP S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2014 6:00:41 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINEÑ CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 70M1M8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

-recte-

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

E334412244

0007925

APellidos y nombres del padre
RAMIREZ JOSE PACIFICO

APellidos y nombres de la madre
ROMERO CELIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PIÑAS
2013-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-21

[Signature]

MINISTERIO GENERAL
PIÑAS DEL COCACHI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 070176162-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y nombres
RAMIREZ ROMERO UVALDO VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS

FECHA DE NACIMIENTO **1963-06-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

[Signature]

0007925

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020-0203
NÚMERO DE CERTIFICADO

0701761629
CEDULA
RAMIREZ ROMERO UVALDO VICENTE

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIÑAS	0
PIÑAS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Dña. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ESPACIO EN BLANCO

- oclo -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS



CEDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARRERO ROMERO
ANGEL VINCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTRUC CIVIL CASADO
ESPOSA ALEXANDRA
ZABRANO NOVELLO

070319995-0



INSTRUCCION
BACHELLENATO

PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre
MARRERO ROMERO JOSE PABLO

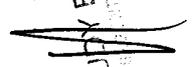
APellidos y Nombres de la Madre
ROMERO ROMERO CELIA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
PIÑAS
2013-08-02

Fecha de Expiración
2018-08-02




AB. YUDY BLACIO M.
MAGISTER EN DERECHO
MAGISTER EN ECONOMIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

020
ELECTORADO DE PRIMERA

020
ELECTORES SECCIONALES DE PRIMERA

020 - 0188
NUMERO DE IDENTIFICACION

0703199950
CEDULA

MARRERO ROMERO ANGEL VINCIO

EL ORO
PIÑAS
CANTON



ESPACIO EN BLANCO

- nueve -

1 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Ángel Vinicio Ramírez Romero

C.C.No. 0703199950



Uvaldo Vicente Ramírez Romero

C.C.No. 0702058231



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, en nueve fojas útiles, que sello firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Dña. Yudy Lizeth Blacio M.

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA



Abg. Yudy Blacio M.
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Número de Repertorio: 1

Fecha de Repertorio: 07-ene-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PIÑAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de enero de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 1 en las fojas 2 a 10 del Tomo 1 celebrado entre: ([RAMIREZ ROMERO ANGEL VINICIO en calidad de ACCIONISTA], [RAMIREZ ROMERO UVALDO VICENTE en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA AVICOLA ALTA ALIMENTACION ANIMAL AAAP S.A. en calidad de PROPIETARIO], que se desprende de la escritura celebrada ante el Notario Segundo del cantón Machala, el 27 de Noviembre del 2014.

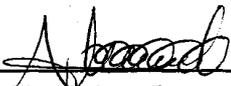
Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
AVICOLA ALTA ALIMENT		12	Constitución de Compañía

Piñas, jueves 22 de enero de 2.015



10


Dra. Glenda Inés Romero Romero
Registradora de la Propiedad

